





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 90 DÍAS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PARA BENEFICIARIO DE COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VILLA MI SUEÑO III, DE LA COMUNA DE MARIQUINA.

RESOLUCION EXENTA N° 00000 29

VALDIVIA, 22 ENE. 2018

VISTOS:

- La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- Resolución Exenta N° 7090, de fecha 02 de noviembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del Llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Ex. N° 2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- Resolución Exenta N° 918, 16 de agosto de 2017, de Servicio de Vivienda y Urbanización, que Aprueba reemplazo del Subsidio regulado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al "Comité de mejoramiento de Vivienda Villa mi sueño III Regular", de la comuna de Mariquina y dispone su reemplazo.
- Ordinario N° 3074, de 05 de diciembre de 2017, de Director Regional SERVIU Región de Los Ríos a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, correspondiente a Solicitud para otorgar prórroga de vigencia de 01 subsidios PPPF de Comité de mejoramiento de vivienda Villa Mi Sueño III, comuna de Mariquina
- Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial otorgue prórroga de vigencia a 01 certificado de subsidio de beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité de mejoramiento de vivienda Villa Mi Sueño III, de la comuna de Mariquina, Código de Proyecto N° 129211. Que, los subsidios han sido otorgados por medio de Resolución Exenta indicada en la letra g) de los vistos. Y en específico, respecto de la beneficiaria que se ha solicitado la prórroga ha operado reemplazo del subsidio, en virtud de Resolución exenta mencionada en la letra h) de los vistos. Así, se solicita la prórroga de vigencia al certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	N° CERTIFICADO
1	MARIA ANGELICA PEREZ LOPEZ	13.815.856-K	RNM2 N° 53-16-83090

2. Que, el requerimiento efectuado, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de oficio indicado en la letra l) de los vistos, señala que el Comité de mejoramiento de vivienda Villa Mi Sueño III, de la comuna de Mariquina, está integrado por 10 familias de PPPF Título II, el cual es asistido en la prestación de Servicios de Asistencia Técnica por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L. Agrega, que ésta Entidad ha solicitado prórroga de vigencia de 01 certificado de subsidio, para la beneficiaria mencionada en el considerando anterior, fundando dicha petición en lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto señalado en la letra f) de los vistos, solicitando un plazo adicional de vigencia de 180 días.

3. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un

plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

4. Que, por medio de ordinario citado en la letra i) de los vistos, se ha expresado en cuanto a la causal de la solicitud, que el referido Comité se encuentra en proceso de ejecución de obras, presentando un avance de obras del 92,7%, aproximadamente. Por su parte, en relación al plazo de 180 días refiere que sea acogido dicho plazo adicional, teniendo a su respecto en consideración el tiempo para el desarrollo de las gestiones administrativas, ejecución de obras pendientes y curso de estados de pago una vez terminadas las obras.

5. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio..."

6. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE plazo adicional de vigencia, de 90 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 01 certificado de Subsidios en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de una beneficiaria del Comité de mejoramiento de vivienda Villa Mi Sueño III, de la comuna de Mariquina, que a continuación se individualiza:

Nº	BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
1	MARIA ANGÉLICA PÉREZ LÓPEZ	13.815.856-K	RNM2 Nº 53-16-83090

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JMM: [signature]



JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.